



LUNES 23 DE SETIEMBRE DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 180  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1066

Córdoba, 10 de setiembre de 2019

VISTO: El Expediente N° 0521-060268/2019 del registro del Ente Regula-  
dor de los Servicios Públicos (ERSeP).

**Y CONSIDERANDO:** Que por las presentes actuaciones se propicia la  
individualización de los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a ex-  
propiación, necesarios para la ejecución de la obra: "CIERRE DE LA AVENIDA  
DE CIRCUNVALACIÓN A LA CIUDAD DE CÓRDOBA - SECCIÓN 3 - DISTRI-  
BUIDOR EL TROPEZON (R.P. E-55) - DISTRIBUIDOR AV. SPILIMBERGO "

Que la empresa Caminos de las Sierras S.A. insta el presente trámite con-  
forme lo establecido en el Convenio Marco celebrado entre la Dirección Nacio-  
nal de Vialidad y Provincia de Córdoba, aprobado por Decreto N° 578/2016 y lo  
dispuesto por Ley 9857.

Que la citada empresa acompaña Planialtimetría de la obra, Plano  
de Afectación CS-PX (A-019) 013-ROB, con Croquis de ubicación y planilla  
contenida en el mismo con los datos de individualización de las propiedades  
afectadas.

Que luce incorporada intervención de la Gerencia Vial y Edilicia del Ente  
Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en la cual se señala la proceden-  
cia de la individualización de la superficie afectada, aclarando que se trata  
de una afectación adicional de la obra, la cual ya cuenta con instrumento  
legal de individualización de los bienes declarados de utilidad pública para  
la ejecución de la misma mediante Decreto N° 1278/2016, que tiene por  
objetivo dotar de accesibilidad a los frentistas de calle Gay Loussac desde  
Av. Rafael Nuñez, debido a la nueva traza de Av. Circunvalación.

Que la Unidad de Asesoramiento Legal y Técnico del Ente Regulador  
de los Servicios Públicos (ERSeP), señala mediante Dictámenes Nros.  
20/2019 y 40/2019, que conforme los antecedentes e informes técnicos  
obrantes en autos, la solución presentada por el Concesionario se ajusta a  
los requisitos técnicos y legales que rigen la concesión.

Que corresponde en la instancia individualizar los bienes de que se  
trata conforme gestiona el Ente actuante, de acuerdo con las previsiones  
del artículo 2° de la Ley N° 6394, a partir de la sanción de la Ley N° 9857 y  
surgiendo de la documentación agregada en autos la necesidad de indivi-  
dualizar las afectaciones adicionales.

Que el Consejo General de Tasaciones de la Provincia fijará el valor  
máximo correspondiente en concepto de total indemnización por las afec-  
taciones de los bienes necesarios para la ejecución de la obra de referen-  
cia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por  
la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Obras  
Públicas y Financiamiento con el N° 181/2019, por Fiscalía de Estado bajo  
el N° 805/19, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso  
1° de la Constitución Provincial;

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1066..... Pág. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 226..... Pág. 2

Resolución N° 27..... Pág. 2

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 30..... Pág. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 380 - Letra:A..... Pág. 4

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACION

Resolución N° 5..... Pág. 4

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N° 30..... Pág. 5

CÁMARA CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y DEL TRABAJO - MAR-  
COS JUAREZ

Auto N°: 359 ..... Pág. 5

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**Artículo 1°.-** INDIVIDUALÍZANSE los bienes declarados de utilidad  
pública y sujetos a expropiación por Ley N° 9857, necesarios para la eje-  
cución de la obra: "CIERRE DE LA AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN A LA  
CIUDAD DE CÓRDOBA - SECCIÓN 3 - DISTRIBUIDOR EL TROPEZON  
(R.P. E-55) - DISTRIBUIDOR AV. SPILIMBERGO "; identificados en Plano  
de Afectación CS-PX (A-019) 013-ROB planilla contenida en el mismo  
y Planialtimetría que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas útiles, se  
acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** DETERMÍNESE el valor indemnizatorio de los bienes por  
intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Mi-  
nistro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Bo-  
letín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la  
Provincia, pase a la Dirección Provincia! de Vialidad y a Caminos de las  
Sierras S.A. a sus efectos y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNA-  
DOR / CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENT-  
TO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 226**

Córdoba, 16 de agosto de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0027-070688/2018/R4.

**Y CONSIDERANDO:** Que a fs. 1 del F.U. 3 la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO petitiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000106, llevada a cabo con el objeto de la contratación de trabajos preparatorios, suministro, instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado Split- Sede Bell Ville, adjudicada por Resolución N° 87/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con corrimiento de periodo mediante Resolución N° 12 "A"/2019 de la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio.

Que obra a fs. 20 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 24 de julio de 2019, determinando a partir del día 1° de junio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 31 de enero de 2021, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos veinticinco mil ochocientos seis (\$ 25.806.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 18/19, Orden de Compra N° 2019/000101 - Ejercicio 2019 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 387/19,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO (C.U.I.T. 20-30469630-4), con fecha 24 de julio de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de junio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 31 de enero de 2021, por variación de costos por la contratación de trabajos preparatorios, suministro, instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado Split- Sede Bell Ville, adjudicada por Resolución N° 87/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa, con corrimiento de periodo mediante Resolución N° 12 "A"/2019 de la Jefatura de Área Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTE (\$ 125.120.-) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, como sigue: \$ 43.792.- por el periodo junio-diciembre de 2019, al Programa 158-000, Partida: 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.; \$ 75.072.-, por el periodo enero-diciembre de 2020 y \$ 6.256.- por el mes de enero de 2021, como Importes Futuros.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

[ANEXO](#)**Resolución N° 27**

Córdoba, 05 de febrero de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0027-072389/2019.**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 23396, aprueba el acuerdo celebrado entre la República Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, firmado en la ciudad de Buenos Aires con fecha 26 de febrero de 1985.

Que conforme la reforma constitucional operada en el año 1994, este acuerdo se circunscribe entre los acuerdos o tratados constitucionales cuya jerarquía se impone por encima de las Leyes Nacionales o Provinciales.

Que dicho acuerdo enuncia las condiciones básicas en las cuales el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo prestará asistencia técnica al Gobierno a través de los organismos de ejecución que lo soliciten. Entre las distintas formas de asistencia se prevé la colaboración técnica y la provisión e intercambio de información, equipos y demás suministros no inmediatamente disponibles para el Gobierno.

Que por Decreto N° 2383/10, se faculta al suscripto a suscribir con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) los convenios y/o documentos que resulten necesarios para posibilitar los proyectos que en el marco del acuerdo aprobado por la Ley Nacional N° 23396, pudieren

instrumentarse y los que deban suscribirse como consecuencia de aquel con organismos nacionales, internacionales y entes públicos o privados nacionales y extranjeros con comunicación en su caso a la Legislatura Provincial.

Que haciendo uso de las atribuciones conferidas por el referido Decreto, se suscribió el Proyecto "Mejora de la capacidad de gestión del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba como organismo rector de los procesos de innovación y gestión por medio de las TICs"; el cual se identifica como ARG/16/005.

Que de acuerdo con el documento de dicho Proyecto, se reconoce como organismo de ejecución a esta Cartera de Estado.

Que por Decreto N° 518/12 se ratifica la autorización oportunamente efectuada al suscripto por Decreto N° 639/11 para realizar la transferencia de los fondos presupuestarios en el marco del referido Proyecto.

Que a fs. 3 de autos la señora Coordinadora de la Unidad Ejecutora del Proyecto ARG/16/005 PNUD solicita, en el marco del Decreto N° 2383/10 y de la Revisión B del Proyecto "Mejora de la capacidad de gestión del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba como organismo rector de los procesos de innovación y gestión por medio de las TICs"; se realicen los trámites administrativos correspondientes a los fines de que se emita la orden de pago respectiva por un importe de pesos doscientos sesenta millones (\$ 260.000.000), teniendo en cuenta que la misma cubrirá el total de los gastos corrientes previstos por este Programa durante el ejercicio 2019.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, la Orden de Compra N°

2019/000003 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 26/2019,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** AUTORIZAR la transferencia de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 260.000.000.-) a favor del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), correspondiente al Ejercicio 2019, para el funcionamiento del Proyecto denominado ARG/16/005 "Mejora de la capacidad de gestión del Ministerio de Finanzas de la Provincia de

Córdoba como organismo rector de los procesos de innovación y gestión por medio de las TICs"

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas- Programa: 205-000, Partida: 10.04.02.00 "A Entidades Públicas Interprovinciales, Nacionales o Extranjeras" del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN  
OPERATIVA**

**Resolución N° 30**

Córdoba, 14 de agosto de 2019

VISTO: El expediente N° 0027-069971/2018.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de la cantidad establecida como estimada resultante de la Licitación Pública N° 1/2017 cuyo objeto es la contratación de un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia que fuera adjudicada a la firma Box Custodia de Archivos S.A.

Que la mencionada contratación se realizó bajo la modalidad de Orden de compra abierta, tal como surge del Artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con el artículo 14 del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por Resolución 004/17 de esta Dirección General.

Que por Resolución 004/19 de esta Dirección General se dispuso hacer uso de la prórroga por el término de veinticuatro (24) meses prevista en el Artículo 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera la Licitación Pública N° 1/2017.

Que el adjudicatario presta conformidad al aumento de cantidades que se pretende.

Que en las presentes actuaciones se verifican las condiciones de procedencia que impone el artículo 14 de la Ley N° 10.155, texto reglamentado por Decreto N° 305/14, para el aumento que se gestiona, a saber: a) se establezca durante el lapso de vigencia del contrato; b) saldo disponible de crédito presupuestario y c) no supere los índices máximos establecidos en el Artículo 11 de la Ley N° 10.155 computándose a tal fin la contratación inicial, el aumento requerido y los aumentos anteriores si lo hubiere.

Que esta Dirección General resolvió ampliar la adjudicación del servicio mencionado por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2019 hasta el día 31 de marzo de 2021 mediante Resolución N° 23/19.

Que el Área Contrataciones interviene y manifiesta que la fecha real de inicio de la ampliación será a partir del 1° de setiembre de 2019 hasta el 31

de marzo de 2021.

Que la firma no ha sido notificada del acto administrativo, ni de la Orden de Compra respectiva por tanto no media perfección de aumento.

Que por lo expuesto corresponde retirar la Resolución N° 23/19 de esta Dirección General y ampliar la adjudicación dispuesta por Resolución N° 010/17 y prorrogada mediante Resolución N° 004/19, ambas de esta Dirección General, a favor de la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 6 punto 6.2.3.1 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10155, de acuerdo con los artículos 100 y 103 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), Artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones y Artículo 14 del Pliego de Especificaciones Técnicas, ambos que rigen la Licitación Pública N° 1/2017 y artículo 11 de la Ley N° 10.155, en concordancia con lo previsto por el artículo 39 de la Ley N° 10592, Ajuste Orden de Compra N° 2019/000013.02, efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio a los N° 296/19 y 393/19,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** RETIRAR la Resolución N° 23/19 de esta Dirección General, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°** AMPLIAR la adjudicación dispuesta por Resolución N° 010/17 y prorrogada mediante Resolución N° 004/19, ambas de esta Dirección General, a favor de la firma BOX CUSTODIA DE ARCHIVOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-70458237-0), para la contratación de un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central del Ministerio de Finanzas, Dirección General de Rentas y Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 566.842,96), por el período comprendido entre el día 1° de setiembre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2021.

**Artículo 3°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 566.842,96) de acuerdo con el siguiente detalle: por el periodo setiembre-diciembre de 2019, \$ 119.335,36.- a la Partida 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V., como sigue: \$ 31.753,16.- al Programa 150-001;

\$ 47.440,28.- al Programa 152-000 y \$ 40.141,92.- al Programa 156-000; por el período enero-diciembre de 2020, \$ 358.006,08.- y por el período enero-marzo de 2021, \$ 89.501,52.- como Importes Futuros.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuen-

tas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTOREA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

## **DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

### **Resolución N° 380 - Letra:A**

Córdoba, 18 de septiembre de 2019

**VISTO:** El Expte. N° 0007-127543/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION ORGANIZANDO FUTURO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195, en concordancia con el Código Civil y Comercial de la Na-

ción, en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2, 10 de la Ley 8.652.

#### **LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION ORGANIZANDO FUTURO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION ORGANIZANDO FUTURO".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. a los fines de habilitar el espacio de libros sociales y contables digitales, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese. FDO. VERONICA SANZ DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

## **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACION**

### **Resolución N° 5**

Córdoba, 23 de agosto de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0680-074003/2019.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de soporte, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de sistema Registro Civil Digital y soporte, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de sistema SISOL (sistema de solicitudes de actas RCP) utilizado por las Oficinas del Registro Civil de la Provincia de Córdoba.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre del proveedor que participó en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentó la firma BADI S.R.L.

Que a fs. 29 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma BADI S.R.L., por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en el pliego, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que la Subdirectora de Desarrollo de Sistema de esta Secretaría, informa que la propuesta presentada por la firma BADI S.R.L. cumple con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que a fs. 36 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000049 a la firma BADI S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.592 y Artículo 8 del Decreto N° 305/14, Orden de Compra N° 2019/000105 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 30/19 ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 413/19,



**EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000049, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de soporte, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de sistema Registro Civil Digital y soporte, mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de sistema SISOL (sistema de solicitudes de actas RCP) utilizado por las Oficinas del Registro Civil de la Provincia de Córdoba, a favor de la firma BADI S.R.L. (C.U.I.T. 30-70729028-1), a un precio por hora de servicio de pesos ochocientos cuarenta y nueve (\$ 849.-) lo que hace un total por 4850 horas de servicios de pesos cuatro millones ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta (\$ 4.117.650,00), IVA incluido, las que se ejecutarán según requerimiento y de acuerdo a los avances que surjan en el desarrollo del proyecto, con un plazo máximo de ejecución al 31 de diciembre de 2019 o hasta completar la cantidad de dichas horas, lo que ocurra primero, a partir del 1° de setiembre de 2019, de conformidad con

las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II con siete (7) y diez (10) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.117.650,00), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 168-000, Partida 3.05.07.00 “Servicios de Informática y Sistemas Computarizados” del P.V.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCO C. BONEU, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN  
MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO:

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA****ACUERDO NUMERO: TREINTA.**

En la Ciudad de Córdoba a diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, con la presidencia de la Dra. María Marta CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, José GOMEZ DEMMEL, Italo VITTOZZI y Fernando MARTINEZ PAZ y ACORDARON:

**Y VISTO: ... Y CONSIDERANDO:...****EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE:**

1°: CONFECCIONAR el Orden de Méritos definitivo correspondiente al concurso de VOCAL DE CÁMARA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL (Capital e interior provincial) incorporando al mismo al concursante relacionado en el presente Acuerdo. 2°: Protocolícese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Orden	Apellido	Nombres	Tipo	Número	Puntaje Final
1	CARRANZA	Horacio Augusto	D.N.I.	18.430.419	85,15
2	DIAZ REYNA	Esteban José	D.N.I.	22.035.867	83,82
3	VILLEGAS	Alfredo Fernando	D.N.I.	24.321.462	82,26
4	ROMERO	Gerardo Sebastián	D.N.I.	24.885.173	81,98
5	VAUDAGNA	Daniel Antonio	D.N.I.	27.444.010	78,05
6	ROJO	Javier	D.N.I.	25.758.407	77,14
7	PALACIO LAJE	Carlos Enrique	D.N.I.	17.157.599	74,85
8	GARCÍA	Natacha Irina	D.N.I.	21.510.921	73,40
9	ESCUDERO	Carlos Rolando	D.N.I.	16.373.760	73,11
10	COURETOT	Roberto Eduardo	D.N.I.	27.078.459	72,77
11	ROJAS MORESI	María Gabriela	D.N.I.	18.388.146	71,50
12	PUEYRREDON	José Alberto Martín	D.N.I.	22.161.364	70,56
13	RINS	Nicolás Antonio	D.N.I.	23.436.645	70,15

“El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 02 de octubre de 2019 a las 17:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 5° piso de la ciudad de Córdoba”

3 días - N° 230097 - s/c - 24/09/2019 - BOE

**CÁMARA CIVIL, COMERCIAL, DE FAMILIA Y  
DEL TRABAJO - Marcos Juárez**

**AUTO NÚMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** - En la Ciudad de Marcos Juárez a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

**Y VISTOS:** Los autos caratulados: “Lista de Síndicos cuatrienio 2020/2023, conforme art. 253 Ley concursal”, Expte. N° 8722679, donde se reúnen los Señores Vocales de ésta Excm. Cámara Civil, Comercial, Familia y Trabajo con competencia exclusiva y excluyente en materia concursal en la sede Marcos Juárez de la tercera Circunscripción Judicial, a los fines dispuestos por el artículo 253, inc. 3° de la L.C.Q. y lo establecido por el

Excmo. Tribunal Superior de Justicia en los Acuerdos Reglamentarios n° 958 Serie A, del año 2008, n° 303 Seria A del año 1995 y el n° 1270 Serie A del 17.03.2015.

**Y CONSIDERANDO:**

I) Corresponde la confección de lista de sindicaturas concursales para el período 2020/2023, que para ello se efectúa la convocatoria a los postulantes para los sorteos a realizarse en los Juzgados con competencia Concursal de la sede Marcos Juárez de la 3ra. Circunscripción, por haber transcurrido los cuatro años del último sorteo aprobado por esta Excm. Cámara.

II) Que atento la facultad otorgada por el art. 253 inc. 3 L.C.Q., la lista única respectiva se formarán solamente por contadores en forma individual Clase B, ya que la competencia territorial de los juzgados de esta

Sede abarca una población que no supera los doscientos mil habitantes; y contendrán un número de catorce síndicos individuales titulares y catorce Síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras, contemplando en ellos, el cupo de nóveles síndicos (A.R. n° 1270, Serie "A" T.S.J.).

III) La convocatoria debe ser efectuada teniendo en consideración los requisitos y parámetros marcados por el Reglamento Único, aprobado mediante Acuerdo Reglamentario n° 958 de fecha 9 de diciembre de 2008 y su modificación por Acuerdo Reglamentario n° 1270 Serie "A" de fecha 17 de marzo de 2015. Que la temporaneidad de la inscripción estará conformada por un período en el cual los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos, podrán presentar sus solicitudes de inscripción, que se obtienen de la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión), debiendo ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.594 art. 126, punto 2.3.2) rubricada por profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.

IV) Las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, dentro del horario que este determine, a partir del treinta de septiembre del año dos mil diecinueve y hasta el veintitrés de octubre del mismo año inclusive. Siendo obligación del Consejo mencionado entregar la documentación a esta Excm. Cámara dentro de los diez días hábiles siguientes por razones operativas y bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione.

V) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que se hubieren cometidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario n° 958 de fecha 9 de diciembre de 2008.

VI) La fecha de sorteo se realizará el día 5/12/2019 o día hábil siguiente, manteniéndose la vigencia de las listas existentes hasta la firmeza de la nueva lista.

Por expuesto el Tribunal

#### RESUELVE:

1) Convocar a inscripción a los postulantes para integrar las Listas de Síndicos, las que se formarán solamente con contadores en forma individual previsto en la categoría "B" del art. 253 inc. 2 de la L.C.Q. para ser utilizadas en los Juzgados con competencia Concursal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Marcos Juárez, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único, aprobado

por el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, mediante Acuerdo Reglamentario Nro. 958, Serie A, de fecha 9 de Diciembre de 2008 y su modificatorio, Acuerdo Reglamentario Nro. 1270, Serie A, de fecha 17 de marzo de 2015.

2) Establecer que para inscribirse, los postulantes que aspiran a integrar las listas de síndicos, deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestión), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. En el plazo de 72 hs. de emitida la constancia de inscripción, el postulante deberá validar la documentación que acredita los antecedentes acompañados, mediante los originales respectivos, que deberán ser presentados ante la sede central del Consejo Profesional de Ciencias Económicas o sus delegaciones. En dicha oportunidad deberán acompañar copia del comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10.594 art. 126, punto 2.3.2) rubricada por profesional. Las inscripciones cuyos antecedentes no hayan sido validados mediante los respectivos originales, no serán consideradas.

3) Determinar que las solicitudes de que da cuenta el artículo precedente serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba -Capital- dentro del horario que éste determine, a partir del treinta de septiembre del año dos mil diecinueve y hasta el veintitrés de octubre del mismo año inclusive. Debiendo ser entregadas a Esta Excm. Cámara dentro de los diez días hábiles siguiente bajo prevenciones de cargar con el mayor costo que su demora ocasione a fin de remitir a la oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

4) Las listas para los Juzgados quedará integrada, solamente por la Categoría "B"; y se formará siempre que se contare con postulantes suficientes, con un número de catorce Síndicos individuales titulares y catorce Síndicos individuales suplentes para procesos de concursos y quiebras, contemplando en ellos, el cupo de nóveles síndicos (A.R. n° 1270, Serie "A" T.S.J.).

5) Establecer, que a los fines de Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los síndicos, por actos que se hubieren cometidos a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo Reglamentario Nro. 958, Serie A, del 9/12/08.

6) Fijar como fecha de sorteo de postulantes a integrar las listas el 5/12/2019 o día hábil siguiente.

7) Publicar la presente convocatoria, mediante edictos por el término de cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia; incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y remítanse gacetillas de prensa a los medios de comunicación locales. Comuníquese el presente al Excmo. Tribunal Superior de Justicia requiriendo se sirva autorizar la contratación de la citada publicidad.

Protocolícese y hágase saber en forma fehaciente al Consejo Profesional de Ciencias Económica de Córdoba y a la delegación local de dicha entidad.

5 días - N° 230271 - s/c - 26/09/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Boe

**Atención al Público:**  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

**Centro Cívico del Bicentenario**  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)
[@boecba](https://twitter.com/boecba)